- REPÚBLICA DEL ECUADOR
- 2 CIUDAD DE GUAYAQUIL
- 3 PROVINCIA DEL GUAYAS
- 4 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

BRIONES, ecuatoriano,

27

28

5 **No.-**



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A.-CUANTÍA: \$ 800,00.------

de

mayor

transportista, con domicilio en esta ciudado ALEX

MAURICIO LARA SALAZAR, ecuatoriano, mayor de edad,

edad. Asolters

11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, 12 República del Ecuador, a los Veintitrés días del mes de 13 Marzo del año Dos Mil Doce, ante mí ABOGADO RENATO 14 C. ESTEVES SAÑUDO, Notario Vigésimo Noveno del 15 Cantón Guayaquil (Suplente), comparecen los señores 16 JORGE MISAEL LÓPEZ MARTINEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, con domicilio en esta 18 ciudad, MILTON UFREDO GARCÍA RUIZ, ecuatoriano, 20 mayor de edad, soltero, transportista, con domicilio en esta ciudad, DIANA JAQUELINE ALVARADO ARREAGA, 21 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, transportista, con 22 domicilio en esta ciudad, LUIS ELIAS CASTRO CRUZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, 24 domicilio en esta ciudad, MAURICIO DARIO CRU 25

soltero, transportista, con domicilio en esta ciudad, 1 ANGEL ESTEBAN LÓPEZ VERA, ecuatoriano, mayor de 2 edad, soltero, transportista, con domicilio en esta ciudad, 3 CARLOS ERNESTO MARTINEZ BARZOLA, ecuatoriano, 4 mayor de edad, soltero, transportista, con domicilio en 5 esta ciudad. WILSON MELCHOR MATAMOROS BAJANA, 6 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, con 7 **JERÓNIMO** ciudad. **IGNACIO** domicilio en esta 8 NAVARRETE VILLAMAR, ecuatoriano, mayor de edad, 9 soltero, transportista, con domicilio en esta ciudad, 10 CARLOS EDUARDO RUIZ CANDELARIO, ecuatoriano, 11 mayor de edad, soltero, transportista, con domicilio en 12 esta ciudad, LEONARDO EDUVIGES SANCHEZ FRANCO, 13 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, con 14 domicilio en esta ciudad, FREDDY OSWALDO VERA 15 LARA. ecuatoriano. mayor edad. soltero. 16 transportista, con domicilio en esta ciudad, capaces para 17 obligarse y contratar a quienes de conocer, DOY FE.- Por 18 haberme presentado sus documentos de identificación, 19 bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura 20 pública de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE 21 COMPAÑÍA 22 ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A. A la 23 que proceden en la forma indicada, con amplia y entera 24 libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta 25 que es del tenor o texto siguiente: SEÑOR NOTARIO: En 26 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase 27 incorporar una en la que conste el CONTRATO DE 28

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A. Contenida en las 3 cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.-INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, dejando expresa constancia de sus voluntades de constituir y fundar en forma simultánea, la sociedad anónima denominada COMPAÑÍA 8 TRANSPORTE **ALTERNATIVO** DE SERVICIO DE 9 TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A; cuyo capital social se 10 encuentra determinado en las cláusulas posteriores, los 11 señores. Jorge Misael López Martínez, Milton Eufredo 12 García Ruiz, Diana Jaqueline Alvarado Arreaga, Luis 13 Elias Castro Cruz, Mauricio Dario Cruz Briones, Alex 14 Mauricio Lara Salazar, Angel Esteban López Vera, 15 Carlos Ernesto Martínez Barzola, Wilson Melchor 16 Matamoros Bajaña. Jerónimo Ignacio Navarrete 17 Villamar, Carlos Eduardo Ruiz Candelario, Leonardo 18 Eduviges Sánchez Franco, Freddy Oswaldo Vera Lara. 19 CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA 20 SERVICIO DE TRANSPORTE **ALTERNATIVO** DE 21 TRICICAMINOS S.A. CAPITULO PRIMERO: TRICIMOTOS 22 DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO. 23 CAPITAL SOCIAL, PLAZO Y OBJETO SOCIAL, DE LOS 24 CONTRATOS DE OPERACIÓN.- ARTÍCULO 25 DENOMINACIÓN: Con el nombre denominas 26 COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALZERN 27 TRICICAMINOS S.A; se constitu EN TRICIMOTOS 28

ARTÍCULO DOS.-NACIONALIDAD: compañía; 1 compañía es de nacionalidad ecuatoriana; ARTÍCULO 2 TRES.- DOMICILIO: El domicilio principal de 3 el Cantón Daule, Provincia del Compañía es en 4 Guayas, República del Ecuador; ARTÍCULO CUATRO.-5 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS 7 DE NORTEAMÉRICA dividido 8 UNIDOS OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de 9 DÓLAR cada una, numeradas desde la CERO 10 CERO UNO a la OCHOCIENTAS inclusive; y, el capital 11 autorizado se lo fija en MIL SEISCIENTOS DÓLARES 12 **ESTADOS** UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. DE LOS 13 ARTÍCULO CINCO .- PLAZO: El plazo 14 de duración la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados 15 inscripción del Contrato 16 a partir de la Constitución en el Registro Mercantil, no obstante 17 Junta General de Accionistas podrá 18 ampliarlo o restringirlo; ARTÍCULO SEIS .- OBJETO SOCIAL: 19 compañía formación 20 La en se dedicará exclusivamente, al transporte terrestre comercial 21 nivel tricimotos local, sujetándose 22 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte 23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; ARTICULO 24 SIETE .- DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN: 25 Los contratos de operación que reciba la compañía 26 prestación del servicio del transporte la 27 comercial tricimotos, serán autorizados por los 28 en

organismos competentes de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. CAPITULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y 3 APORTE DEL CAPITAL, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS O **CERTIFICADOS** PROVISIONALES. ARTÍCULO OCHO.- CONSTITUCIÓN Y APORTE DEL CAPITAL: La constitución y aporte del capital social de la compañía está integrado de la siguiente forma: Los 8 señores JORGE MISAEL LÓPEZ MARTINEZ, suscribe 9 SESENTA Y CINCO acciones de un dólar cada una, 10 MILTON UFREDO GARCÍA RUIZ, suscribe SESENTA Y 11 CUATRO acciones de un dólar cada una, DIANA 12 JAQUELINE ALVARADO ARREAGA, suscribe SESENTA Y 13 UNA acciones de un dólar cada una, LUIS ELIAS 14 CASTRO CRUZ, suscribe SESENTA Y UNA acciones de 15 un dólar cada una, MAURICIO DARIO CRUZ BRIONES, 16 suscribe SESENTA Y UNA acciones de un dólar cada una. 17 ALEX MAURICIO LARA SALAZAR, suscribe SESENTA Y 18 UNA acciones de un dólar cada una, ANGEL ESTEBAN 19 LÓPEZ VERA, suscribe SESENTA Y UNA acciones de un 20 cada una, CARLOS ERNESTO MARTINEZ 21 BARZOLA, suscribe SESENTA Y UNA acciones de un 22 dólar cada una, WILSON MELCHOR MATAMOROS 23 BAJAÑA, suscribe SESENTA Y UNA acciones de un dólar 24 cada una, JERÓNIMO IGNACIO NAVARRETE VILLAMAR, 25 suscribe SESENTA Y UNA acciones de un dolar cada una, 26 CANDELARIO. **EDUARDO** RUIZ CARLOS 27 SESENTA Y UNA acciones de 28 una,

LEONARDO EDUVIGES SANCHEZ FRANCO, suscribe SESENTA Y UNA acciones de un dólar cada una, 2 FREDDY OSWALDO VERA LARA, suscribe SESENTA Y 3 UNA acciones de un dólar cada una, las mismas que dan 4 un total de OCHOCIENTAS ACCIONES. ARTÍCULO 5 NUEVE.- DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS O 6 CERTIFICADOS PROVISIONALES: El socio que hubiere 7 perdido o destruido un título o certificado provisional, 8 podrá solicitar se le emita uno nuevo, una vez eumplidos 9 con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías 10 para el efecto. CAPITULO TERCERO: DEL AUMENTO 11 CAPITAL SOCIAL, REFORMA DE DE LA 12 PREFERENCIAL DEL ESTATUTOS, DEL DERECHO 13 VOTO. ARTÍCULO DIEZ.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL 14 SOCIAL: El capital social de la compañía podrá ser 15 aumentado por resolución de la Junta General de 16 Accionistas; ARTÍCULO ONCE .- DE LA REFORMA DE 17 ESTATUTOS: La Reforma de Estatutos, aumento o 18 cambio de unidades, variación de servicios y más 19 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo 20 efectuará la compañía previo informe favorable de los 21 competentes organismos de tránsito; ARTÍCULO DOCE.-22 DEL DERECHO PREFERENCIAL: En los aumentos del 23 capital, se dará preferencia a los socios fundadores para 24 que suscriban las nuevas acciones, a falta del interés de 25 estos por adquirirlas, y cumplido el plazo establecido por 26 la Ley de Compañías, se procederá a la aceptación de 27 nuevos socios. ARTÍCULO TRECE .- DEL VOTO: Cada 28

acción les concede un voto a los accionistas, en proporción al capital suscrito y pagado. CAPITULO CUARTO: DE LAS **JUNTAS GENERALES** DE DE ACCIONISTAS. LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS, DEL QUÓRUM, DE LAS JUNTAS UNIVERSALES, ATRIBUCIONES DE LAS ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por los 9 accionistas legalmente constituidos, convocados 10 reunidos de conformidad con la Ley de Compañías; y, 11 actuará como secretario de la misma el Gerente General 12 y será instalada por el Presidente quien la presidirá. 13 Tomará resoluciones con la mayoría de votos del capital 14 social concurrente. ARTÍCULO QUINCE .-15 REUNIONES Y CONVOCATORIAS: La Junta General 16 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por 17 lo menos una vez al año en el Primer trimestre, previa 18 convocatoria por uno de los periódicos de mayor 19 circulación en el domicilio de la Compañía, hecha por el 20 Gerente General o por un Administrador que hiciera sus 21 veces; y, en caso de urgencia por el Comisario de la 22 misma. La Junta General Extraordinaria será convocada 23 por los mismos funcionarios. ARTÍCULO DIECISÉIS .-24 DEL QUÓRUM: En las Juntas Generales de Accionistas cada 25 acción liberada les concede un voto; y, el quórum será el 26 siguiente: Para la primera convocatoria gerá necesaria la 27 concurrencia de un número que representes 28

capital suscrito y pagado; para la segunda convocatoria será necesaria tan solo el número de accionistas que se encuentre presente, expresándose así en la convocatoria. 3 El quórum así establecido será suficiente salvo lo que disponga la Ley de Compañías; ARTÍCULO DIECISIETE .-5 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General 7 entenderá convocada y válidamente Universal constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio 9 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté 10 presente todo el capital social suscrito y pagado; y, los 11 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción 12 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la 13 Junta; ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LOS DEBERES Y 14 15 ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas: a) 16 Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la 17 compañía; b) Resolver acerca de las distribuciones y 18 beneficios sociales; c) fijar las reservas legales; ch) acordar 19 el aumento o reintegro del capital social de la compañía, 20 este último cuando haya disminuido en un cincuenta por 21 ciento o más del capital social y la totalidad de las 22 reservas, a fin de evitar la disolución y liquidación de la 23 misma; d) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, 24 balances, e informes de los Comisarios; e) La reforma de 25 los Estatutos; f) Acordar sobre la disolución anticipada 26 de la compañía y su liquidación; g) Resolver sobre los asuntos constantes en las convocatorias; h) Interpretar 28

estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos en los mismos; i) Nombrar Comisario Principal; j) Nombrar 3 al Liquidador principal y suplente de la compañía; k) Nombrar un Presidente para que presida las Juntas, pudiendo ser accionista o no de la compañía; y, l) Y los demás que le 7 confiere la Ley. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.-DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del 10 11 Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas; 13 Colaborar en la buena marcha de la compañía; c) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia 14 temporal o definitiva, hasta que se nombre un nuevo 15 Gerente General; ch) Suscribir conjuntamente con el 16 Gerente General, las Actas de Sesiones de las Juntas 17 Generales de Accionistas; d) Firmar conjuntamente con 18 el Gerente General, las acciones, títulos o certificados 19 provisionales; e) Registrar las transferencias 20 acciones que se realicen; 21 f) Ejercer las demás atribuciones que le que concede 22 la lev estatutos. ARTÍCULO VEINTE.-DEL 23 GENERAL: Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Presidir las Sesiones Juntas 25 Generales de Accionistas como Segetario: b) Nombrar 26 y remover a los empleados y traffajadores; 27 sueldos y salarios; ch) Velar por la buena marcha 28

Suscribir, de la Compañía; d) aceptar, rechazar, 1 endosar, cancelar toda clase de Títulos protestar, 2 Mercantiles; e) Abrir cuentas corrientes en los Bancos 3 locales o extranjeros, hacer depósitos o retiros parciales 4 o totales de las mismas cuentas; f) Comprar, vender o 5 arrendar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la 6 Compañía con la autorización de la Junta General de 7 Accionistas; g) Firmar las acciones, títulos o certificados 8 provisionales conjuntamente con el Presidente; h) Ejercer 9 la Representación Legal, Judicial y Extra Judicial de la 10 Compañía; i) Y demás deberes y atribuciones que le 11 concede la Ley y los Estatutos. ARTÍCULO VEINTIUNO.-12 DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación 13 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía estará a 14 Gerente cargo del General en forma individual. 15 LOS **CAPITULO** SEXTO: DE ADMINISTRADORES. 16 PERIODOS DE LOS ADMINISTRADORES. NORMAS DE 17 SEGURIDAD E HIGIENE. ARTÍCULO VEINTIDOS .- DE 18 LOS ADMINISTRADORES: La compañía su 19 administración contará con un Gerente General, un 20 Presidente, nombrados por la Junta General 21 de Accionistas, no obstante el órgano supremo de la 22 compañía es la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO 23 VEINTITRES .- PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES: 24 El Gerente General, el Presidente serán nombrados por la 25 Junta General y durarán CINCO AÑOS en sus cargos, los 26 mismos que entrarán en vigencia una vez inscritos sus 27 nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser 28

reelegidos indefinidamente. Y continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados legalmente, aún cuando sus nombramientos hubieren fenecido en el plazo para el que fueron elegidos. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE: Si por el efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros 7 establecidos por los organismos, deberán en forma previa CAPITULO SÉPTIMO: DE cumplirlas; FISCALIZACIÓN, DEL INVENTARIO, REFORMA DE 10 ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA 11 COMPAÑÍA Y FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO 12 VEINTICINCO.- DE LA FISCALIZACIÓN: La Junta 13 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal 14 y un Suplente, los mismos que durarán dos años en sus 15 cargos y podrán ser reelegidos, quienes tendrán a cargo 16 la fiscalización de las actividades de la compañía. 17 ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL INVENTARIO: Anualmente 18 se formará un inventario de los bienes muebles e 19 inmuebles de la compañía; el balance general con su correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias, los 21 mismos que deberán ser sometidos al conocimiento de la 22 Junta General de Accionistas, una vez que se hayan puesto a disposición de los accionistas por el tiempo 24 Ley de Compañías; ARTICULO 25 previsto VEINTISIETE.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: Para que la Junta General Ordinaria o Extraor maria que da 27 acordar válidamente el aumento o 28

capital social de la compañía, la transformación, fusión, 1 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y 2 en general cualquier modificación de los estatutos 3 sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital 4 social suscrito y pagado en primera convocatoria; y, para 5 la segunda convocatoria bastará la representación de la 6 tercera parte del capital social suscrito y pagado. 7 ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN 8 Serán causales de disolución todos ANTICIPADA: aquellos que establece la Ley de Compañías. Una vez 10 disuelta la Compañía, se procederá a su liquidación, para 11 cuyo efecto se nombrará a un Liquidador Principal y un 12 Suplente y sus nombramientos se sujetarán a la 13 liquidación anticipada. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL 14 FONDO DE RESERVA: Anualmente al tiempo de la 15 distribución de las utilidades, la Junta General de 16 Accionistas dispondrá de una cantidad no menor al diez 17 por ciento, para destinarla al fondo de reserva legal, 18 hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta 19 por ciento del capital social de la compañía o mayor si 20 fuere del caso. SEGUNDA.- DECLARACIONES: 21 comparecientes fundadores de la COMPAÑÍA DE SERVICIO 22 TRANSPORTE ALTERNATIVO EN **TRICIMOTOS** 23 TRICICAMINOS S.A. Declaran: Primero.- La suscripción y 24 pago de las acciones y Cuentas de Integración del Capital 25 Social. Segundo.- Que hemos constituido la compañía 26 antes mencionada con un capital de OCHOCIENTOS 27 DÓLARES DE **ESTADOS** LOS

NORTEAMÉRICA. e1 mismo que se encuentra representado por OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una, las mismas que se pagan en numerario en un veinticinco por ciento y el saldo a dos años plazo, según se desprende del Certificado de Integración de Capital 5 extendido por uno de los Bancos locales, por la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 7 NORTEAMÉRICA. DISPOSICIÓN GENERAL: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte 9 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte 10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; 11 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los 12 organismos competentes de transporte terrestre y 13 tránsito. Se regirá por la Ley de Compañías y demás leyes que tengan que ver con su objeto social y por los 15 estatutos, con todo lo que no se haya previsto se 16 someterán a la resolución de la Junta General de 17 Accionistas. TERCERA.- Se autoriza al señor ABOGADO 18 LUÍS BOWEN SOTOMAYOR, para que realice los trámites 19 correspondientes a la aprobación de la mencionada 20 21 compañía. Agregue usted, Señor Notario, las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez, de este 22 instrumento público.- Hasta aquí la minuta.- Abogado 23 que la patrocina LUÍS BOWEN SOTOMAYOR, matrícula 24 cero nueve-uno nueve ocho cinco-cinco seis, del Consejo 25 de la Judicatura: en consecuencia los otorgantes 26 ratifican y aprueban el contenido de la conten 27 estipulaciones constantes de la minista 1a 28

- 1 misma que queda elevada a escritura pública, para que
- 2 surta los efectos legales, y pueda transcribirse en todos y
- 3 cada uno de los testimonios que de esta escritura se
- 4 diere.- Quede agregado a mi registro formando parte
- 5 integrante de esta escritura, el Certificado de Integración
- 6 de Capital, el mismo que se insertará en todos los
- 7 testimonios que de esta escritura se otorgare.- Leida esta
- 8 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz
- 9 a los otorgantes, quienes la aprueban, ratifican y firman
- 10 en unidad de acto y conmigo DOY FE.-

11

13 Longe Lofe M

4 JORGE M. LÒPEZ MARTINEZ

15 C.C.090946424-0 C.V.359-0002

16 Millon Garcia Ruiz

18 MILTON U. GARCÍA RUIZ

19 C.C.090990790-9 C.V.138-0002

20

21

22 DIANA J. ALVARADO ARREAGA

23 C.C.091157058-8 C.V.012-0001

24

25

26 LUIS E. CASTRO CRUZ

Luis Costro

27 C.C.092227436-0 C.V.368-0022

28

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC202000005389

Hemos recibido de

Nombre LOPEZ MARTINEZ JORGE MISAEL		Aporte 16.25
CASTRO CRUZ LUIS ELIAS		15.25
LARA SALAZAR ALEX MAURICIO		15.25
GARCIA RUIZ MILTON UFREDO		16.00
MATAMOROS BAJAÑA WILSON MELCHOR		15.25
NAVARRETE VILLAMAR JERONIMO IGNACIO		15.25
RUIZ CANDELARIO CARLOS EDUARDO		15.25
SANCHEZ FRANCO LEONARDO EDUVIGES		15.25
VERA LARA FREDDY OSWALDO		15.25
ALVARADO ARREAGA DIANA JAQUELINE		15.25
CRUZ BRIONES MAURICIO DARIO		15.25
LOPEZ VERA ANGEL ESTEBAN		15.25
MARTINEZ BARZOLA CARLOS ERNESTO		15.25
	Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar a constitución de la sociedad protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o confidad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Page 1 of 2

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC20200005389

BANCO DE LA PRODUCCION SA.

GUAYAOUIL

viernes, marzo 23, 2012

FECHA



RESOLUCIÓN No. 094-CJ-009-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 110481 de fecha 31 de enero del 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A." con domicilio en el cantón Daule, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRECE (13) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	LÓPEZ MARTÍNEZ	JORGE MISAEL	090946424-0
2	GARCÍA RUIZ	MILTON UFREDO	090990790-9
3	ALVARADO ARREAGA	DIANA JAQUELINE	091157058-8
4	CASTRO CRUZ	LUIS ELÍAS	092227436-0
5	CRUZ BRIONES	MAURICIO DARÍO	090806579-0
6	LARA SALAZAR	ALEX MAURICIO	092670101-2
7	LÓPEZ VERA	ÁNGEL ESTEBAN	091337660-4
8	MARTÍNEZ BARZOLA	CARLOS ERNESTO	091911134-4
9	MATAMOROS BAJAÑA	WILSON MELCHOR	090952279-9
10	NAVARRETE VILLAMAR	JERÓNIMO IGNACIO	090995391-1
11	RUIZ CANDELARIO	CARLOS EDUARDO	091381131-1
12	SÁNCHEZ FRANCO	LEONARDO EDUVIGES	092308786-0
13	VERA LARA	FREDDY OSWALDO	091180733-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestria y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte te destre arácte económico – estratégico para el Estado, las operadoras dete án to objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a presta estatuto."

El objeto social de la Compañía debera decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporter el partir le Comercial Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones el partir le Corgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta maio a fica de secondo de secondo

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816 Quito - Ecuador www.ant.gob.ec en los Archivos de este emo.

0 4 ENE 2012

Agencia



Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 2906-DT-ANT-2011, de fecha 08 de Agosto del 2011, e Informe No 1231-DT-OR-2011-ANT de fecha 05 de Agosto del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A.".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1884-DJ-ANT-2011, de fecha 17 de Noviembre del 2011, e Informe No 703-DAJ-009-2011 de fecha 17 de Noviembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución Nº 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que el prese TIEL COPIA.E repose en le

O A FAIR MIN

Juan Leon Mera N26 38 y Santa Maria Tetéfonos: (503)(2) 2525 955 / 2525 816 Quito - Ecuador www.ant.gob ec



RESUELVE:

- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A." con domicilio en el cantón Daule, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
- 2. Este informe favorable es <u>exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía</u>, en consecuencia <u>no implica autorización para operar</u> dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
- **3.** En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del; Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Diciembre de 2011.

ing. Mauricio Peña Romek DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 094-CJ-009-2011-ANT "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A."

TOTENA DEL CENTROL DEL CENTROL

Agencia Nacional de Transito SECRETARÍA GENERAL

de Transito

CERTIFICO

Que el présente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816 Quito - Ecuador www.ant.dob.ec 1 2 Hourilio Eruz B

- MAURICIO D. CRUZ BRIONES
- 4 C.C.090806579-0 C.V.099-0002

6 House Jona

- 7 ALEX M. LARA SALAZAR
- 8 C.C.092670101-2 C.V.251-0002

9 Angl 8. Laps Vora

- 11 ANGEL E. LÓPEZ VERA
- 12 C.C.091337660-4 C.V.026-0051
- 13 Corbor Marting
- 15 CARLOS E. MARTINEZ BARZOLA
- 16 C.C.091911134-4 C.V.015-0054
- Wilson Motomoros B
- 19 WILSON M. MATAMOROS BAJAÑA
- 20 C.C.090952279-9 C.V.028-0021

21 Jerouimo eranorete

- 23 JERÓNIMO I. NAVARRETE VILLAMAR
- 24 C.C.090995391-1 C.V.152-0003

25 Carlon Ruiz 6.

27 CARLOS E. RUIZ CANDELARIO

28 C.C.091381131-1 C.V.360

Dunardo saucho F LEONARDO E. SANCHEZ FRANCO C.C.092308786-0 C.V.032-0030 FREDDY O. VERA LARA C.C.091180733-7 C.V.138-0004 Us. Renato C. Estéves Sañudo NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CAPTON GUAYAQUIT Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, la misma que selle firmo en la fecha de su otorgamiénto.-A. Renato C. Estéves Sañud NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CAPTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: Abogado RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil (SUPLENTE), tome nota al margen de la matriz de constitución, de la COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S,A. La RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002396, con fecha 14 de Mayo del 2012, emitida por la Ab. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales. Guayaquil, a los Dieciséis días del mes de Mayo del año

Dos Mil Doce.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE DAULE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Dirección: Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

COMPROBANTE 590303

AB. D. DANIEL MOLINA ECHANIQUE. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE (E)

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador de la Propiedad y Mercantil de Daule (E), ha inscrito lo siguiente:

Según lo ordenado en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0002396, dictada el 14 de Mayo del 2012, por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, se inscribe la presente resolución y la escritura pública celebrada en la NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABG. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A, que antecede con el N.- 475 del Registro de Mercantil y bajo el N.- 475 del Repertorio. Daule, 10 de Julio del 2012.

AB. D. DANIEL MOLINA ECHANIQUE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

Dirección: Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0019971

Guayaquil, -5 **SEP 2012**

Señores PRODUBANCO Ciudad

De mì consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL